



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2020. Año del General Manuel Belgrano”

RESOLUCIÓN N.º 89/SECA/20

Buenos Aires, 31 de agosto de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/PEN/20, N° 297/PEN/20, N° 325/PEN/20, N° 355/PEN/20, N° 408/PEN/20, N° 459/PEN/20, N° 493/PEN/20, N° 520/PEN/20, N° 576/PEN/20, N° 605/PEN/20, N° 641/PEN/20, N° 677/PEN/20 y N° 714/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20, N° 8/GCABA/20 y N° 12/GCABA/20, el Decreto N° 310/GCABA/20, las Resoluciones N° 38/SECA/20, N° 42/SECA/20, N° 45/SECA/20, N° 51/SECA/20, N° 60/SECA/20, N° 64/SECA/20, N° 68/SECA/20, N° 74/SECA/20, N° 77/SECA/20, N° 83/SECA/20 y N° 88/SECA/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-09743400-GCABA-SECA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020;

Que, en consonancia con ello, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCABA/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que dicha emergencia sanitaria fue prorrogada hasta el día 30 de septiembre de 2020 mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 12/GCABA/20;

Que mediante Resolución N° 38/SECA/20, la Secretaría de Ambiente dispuso el cierre del acceso al público de aquellos lugares que se encuentran bajo su gestión, como el Jardín Botánico Carlos Thays, el Ecoparque Interactivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Reservas Ecológicas Costanera Norte, Costanera Sur y de Lago Lugano;

Que, en el mismo sentido, la Resolución mencionada resolvió, en su artículo 1º, prorrogar excepcionalmente y por un período de sesenta (60) días corridos los vencimientos de las tramitaciones que ocurran ante esta Secretaría de Ambiente, comprendidas entre el 17 de marzo de 2020 y el 12 de abril de 2020;

Que, posteriormente, el Estado Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20

mediante el cual estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en el citado Decreto, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria;

Que el aislamiento establecido oportunamente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 que regía hasta el 31 de marzo de 2020, fue prorrogado sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20, N° 355/PEN/20, N° 408/PEN/20, N° 459/PEN/20, N° 493/PEN/20, N° 520/PEN/20, N° 576/PEN/20, N° 605/PEN/20, 641/PEN/20 y 677/PEN/20 hasta el día 30 de agosto de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

2020 inclusive, con las excepciones allí previstas;

Que, consecuentemente, la vigencia de las medidas adoptadas por las Resoluciones N° 38/SECA/20, N° 42/SECA/20, N° 45/SECA/20, N° 51/SECA/20, N° 60/SECA/20, N° 64/SECA/20, N° N° 68/SECA/20, N° 74/SECA/20, N° 77/SECA/20 y N° 83/SECA/20 fueron ratificadas y prorrogadas por la Resolución N° 88/SECA/20, en línea con el aislamiento establecido por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/PEN/20 se prorrogó desde el día 31 de agosto hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/PEN/20, prorrogado por los Decretos Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, N° 605/PEN/20, N° 641/PEN/20 y N° 677/PEN/20, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2° de aquella norma;

Que conforme lo establece el artículo 11 del Decreto N° 714/PEN/20, entre los lugares alcanzados por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio se encuentra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como parte del aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);

Que, asimismo, el inciso 3 del artículo 18 del Decreto N° 714/PEN/20 prohíbe la apertura de "...cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas...";

Que a tenor de las restricciones establecidas en el Decreto N° 714/PEN/20, deviene necesario ampliar la prórroga decretada por el artículo 1° de la Resolución N° 38/SECA/20, modificada por las Resoluciones N° 42/SECA/20, N° 45/SECA/20, N° 51/SECA/20, N° 60/SECA/20, N° 64/SECA/20, N° 68/SECA/20, N° 74/SECA/20, N° 77/SECA/20, N° 83/SECA/20 y N° 88/SECA/20;

Que asimismo, corresponde ratificar el cierre del Jardín Botánico Carlos Thays, de las Reservas Ecológicas Costanera Norte, Costanera Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Reserva de Lago Lugano y del Ecoparque Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires y delegar en la Subsecretaría Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible de esta Secretaría de Ambiente y en la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires, la elaboración y aprobación de los protocolos correspondientes, en atención a la próxima reapertura del acceso al público de los lugares indicados más arriba.

Que atento a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que la Gerencia Operativa Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Secretaría ha tomado la debida intervención en el ámbito de sus competencias.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.292, el Decreto N° 458/GCABA/19 y el Decreto N° 463/GCABA/19,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 38/SECA/20, modificada por las Resoluciones N° 42/SECA/20, N° 45/SECA/20, N° 51/SECA/20, N° 60/SECA/20, N° 64/SECA/20, N° 68/SECA/20, N° 74/SECA/2020, N° 77/SECA/2020, N° 83/SECA/2020



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

y N° 88/SECA/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Prorrógase de manera excepcional y según se indica a continuación, los vencimientos de las tramitaciones que ocurran por ante esta Secretaría de Ambiente, cuyo vencimiento opere de la siguiente manera: a. entre el 17 de marzo y el 30 de junio de 2020: nuevo vencimiento 31 de diciembre de 2020, inclusive. b. entre el 1° de julio y el 30 de septiembre de 2020: nuevo vencimiento 31 de enero de 2021, inclusive. c. entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 2020: nuevo vencimiento 28 de febrero de 2021, inclusive."

Artículo 2°.- Ratifícase el cierre del acceso al público en los predios del Jardín Botánico Carlos Thays, del Ecoparque Interactivo de la Ciudad de Buenos Aires, de las Reservas Ecológicas Costanera Norte, Costanera Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Reserva de Lago Lugano dispuesto por la Resolución N° 38/SECA/20, modificada por las Resoluciones N° 42/SECA/20, N° 45/SECA/20, N° 51/SECA/20, N° 60/SECA/20, N° 64/SECA/20, N° 68/SECA/20, N° 74/SECA/20, N° 77/SECA/20, N° 83/SECA/2020 y N° 88/SECA/20, hasta el 4 de septiembre de 2020 inclusive.

Artículo 3°.- Deléguese en la Subsecretaría Políticas de Infraestructura Verde Urbana y Desarrollo Sostenible y en la Unidad de Proyectos Especiales Ecoparque Interactivo, la elaboración y aprobación de los respectivos protocolos de reapertura al público de los espacios verdes a su cargo en el contexto de la Emergencia Sanitaria Covid-19, que resultarán aplicables una vez dispuesta la reapertura de los mismos.

Artículo 4°.- La presente medida podrá ser prorrogada, modificada o ampliada conforme se desenvuelva la situación sanitaria actual y/o a tenor de las normas que eventualmente se dicten.

Artículo 5°.- Publíquese. Comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías, y a todas las áreas dependientes de esta Secretaría de Ambiente para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**